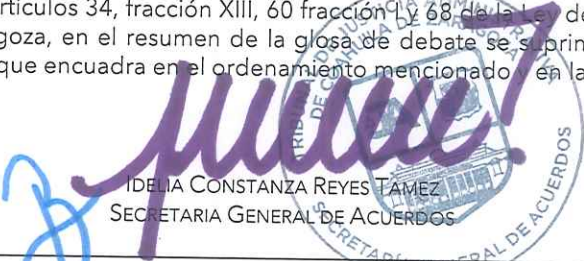




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

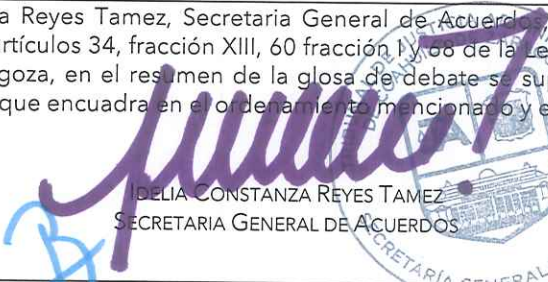

|   |  |
|---|--|
| <b>Datos generales</b>  | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/049/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/028/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>26 de junio del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 05 de febrero del 2025.</p> <p><b>Ponente:</b> Licenciado Luis Alfonso Puentes Montes, Secretario en funciones de Magistrado.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.<br/>Secretario en funciones de Magistrado Luis Alfonso Puentes Montes.</p>   |
| <b>Debate</b>   | <p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se estima que el motivo de disenso hecho valer por el recurrente, compuesto por varios argumentos, es en parte infundado y en parte inoperante, y por lo tanto ineficaz para revocar el sentido del fallo. En ese sentido, resulta infundado en cuanto a qué la Sala de origen se apartó de lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, pues aduce que manifestó desconocer el acto impugnado. Sin embargo, conforme a las constancias que obran en autos, concretamente en la demanda, es posible desprender la confesión expresa del conocimiento de dicho acto. Por otro lado, las meras manifestaciones de inconformidad de la sentencia impugnada resultan inoperantes.</p> |
| <b>Resolución</b>   | <p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>  |
| <b>Votación</b>   | <p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>   |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> |  |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

|  |  |
|--|--|
| <b>Datos generales</b>   | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/051/2024.</p> <p><b>Relativa al expediente:</b> FA/146/2023.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>23 de febrero del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 05 de febrero del 2025.</p> <p><b>Ponente:</b> Licenciado Luis Alfonso Puentes Montes, Secretario en funciones de Magistrado.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.<br/>Secretario en funciones de Magistrado Luis Alfonso Puentes Montes.</p>                       |
| <b>Debate</b>  | <p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución impugnada, y consecuentemente el acuerdo que desechó la demanda. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados. Ello en atención a que, contrario a lo que señala el impetrante, la fecha que debe tomarse en cuenta para tener recibida la demanda es aquella en que fue presentada en la ventanilla de la Oficialía de Partes. No obsta que haya sido presentada vía Servicio Postal Mexicano, pues, de las constancias que obran en autos, no se encuentra ninguna en que pueda colegirse la fecha de presentación de la demanda en dicha institución.</p> |
| <b>Resolución</b>  | <p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>  |
| <b>Votación</b>  | <p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>   |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>  |  |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA


|  |  |
|--|--|
| <b>Datos generales</b>   | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/064/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/223/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>27 de agosto del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 05 de febrero del 2025.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.<br/>Secretario en funciones de Magistrado Luis Alfonso Puentes Montes.</p>   |
| <b>Debate</b>  | <p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente la nulidad del acta de notificación del acto impugnado, así como de todo lo actuado con base en la misma. Se estima que los conceptos de agravio hechos valer por el recurrente fueron infundados. Lo anterior pues, el estudio realizado por la Sala de origen, y que sustenta el fallo impugnado, se realizó considerando la totalidad de las constancias del expediente, y atendiendo todos y cada uno de los conceptos de anulación hechos valer por el accionante, por lo cual observó los principios de congruencia y exhaustividad a que se encuentran sujetos los fallos jurisdiccionales.</p> |
| <b>Resolución</b>  | <p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>  |
| <b>Votación</b>  | <p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>   |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p><i>[Sello circular]</i><br/>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p><i>[Iniciales]</i></p> |  |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

|   |   |
|---|---|
| <b>Datos generales</b>  | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/070/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/119/2024.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>12 de septiembre del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 05 de febrero del 2025.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.<br/>Secretario en funciones de Magistrado Luis Alfonso Puentes Montes.</p>                            |
| <b>Debate</b>   | <p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución impugnada, y consecuentemente el acuerdo que proveyó el desechamiento de la demanda, por no atender la prevención efectuada. Se estima que los agravios hechos valer por el recurrente son infundados. Ello en atención a que no le asiste la razón al decir que en el acuerdo de prevención debió hacerse referencia de manera expresa a que la consecuencia de no atenderla sería el desechamiento de la demanda; pues dicha consecuencia deriva de la disposición expresa de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.</p> |
| <b>Resolución</b>   | <p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>   |
| <b>Votación</b>   | <p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>  |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>  |   |



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

|  |   |
|--|---|
| <b>Datos generales</b>   | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/017/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/094/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>15 de febrero del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 12 de febrero del 2025.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.<br/>Secretario en funciones de Magistrado Luis Alfonso Puentes Montes.</p>   |
| <b>Debate</b>  | <p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el reconocimiento de validez del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer en el recurso fueron en parte infundados y en parte inoperantes. Por un lado, es infundado el alcance que el recurrente pretende darle a la rebeldía de la autoridad demandada, pues conforme a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no implica la nulidad del acto administrativo impugnado, toda vez que este cuenta con una presunción de legalidad, salvo prueba en contrario, de suerte que, la carga de la prueba se encuentra a cargo del accionante. Por otro lado, es inoperante que no se haya estudiado lo relativo a la competencia de la autoridad demandada, en virtud de que es una cuestión novedosa no hecha valer en el juicio.</p> |
| <b>Resolución</b>  | <p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>   |
| <b>Votación</b>  | <p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>  |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p><i>[Sello circular]</i> SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</p> |   |

📍 Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

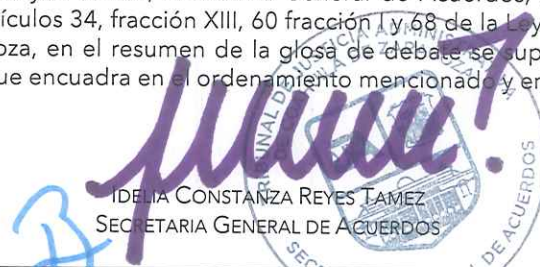

☎ (844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal 🌐 <http://www.tjacoahuila.org> ✉ [tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx](mailto:tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx)





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

|   |  |
|---|--|
| <b>Datos generales</b>  | <p><b>Toca:</b> RA/SFA/030/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/038/2023.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>19 de marzo del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 12 de febrero del 2025.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.<br/>Secretario en funciones de Magistrado Luis Alfonso Puentes Montes.</p>   |
| <b>Debate</b>   | <p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el reconocimiento de validez del crédito fiscal impugnado. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados e inoperantes. En primer término, no le asiste la razón al recurrente a que la Sala de origen omitió el estudio de las pruebas ofrecidas. Ello en virtud de que, conforme al marco jurídico aplicable, la oportunidad procesal para presentarlas, lo fue durante el procedimiento de fiscalización. Por otro lado, se estima inoperante el agravio relativo a la desestimación de la prueba pericial, toda vez que dicha cuestión era susceptible de ser recurrida en reclamación, y al no haberlo sido, quedó firme.</p> |
| <b>Resolución</b>   | <p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>  |
| <b>Votación</b>   | <p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>   |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p> |  |

📍 Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

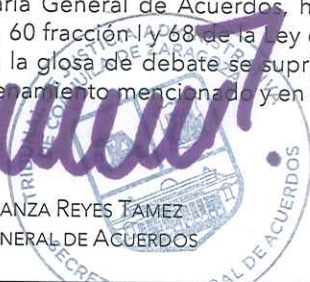
☎ (844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal  <http://www.tjacoahuila.org>  [tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx](mailto:tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx)



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

|   |   |
|---|---|
| <b>Datos generales</b>  | <p><b>Toca: RA/SFA/071/2024.</b></p> <p><b>Relativo al expediente: FA/017/2023.</b></p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b><br/>23 de septiembre del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b><br/>Sesión ordinaria correspondiente al 12 de febrero del 2025.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b><br/>Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.<br/>Magistrado Alfonso García Salinas.<br/>Magistrada María Yolanda Cortés Flores.<br/>Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.<br/>Secretario en funciones de Magistrado: Luis Alfonso Puentes Montes.</p> |
| <b>Debate</b>   | Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el sobreseimiento parcial y reconocimiento de validez del acto impugnado. Se estima que los motivos de disenso planteados son infundados. Ello en virtud de que contrario a lo manifestado por el inconforme, la sentencia de la Sala de origen, para determinar la confirmación del monto de la pensión, estudió la totalidad de las constancias aportadas por las partes en el juicio.   |
| <b>Resolución</b>   | Se confirma la sentencia de la Sala de origen.  |
| <b>Votación</b>   | Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.   |
| <p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i><br/>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ<br/>SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>  |   |